



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL, LA DESIGNACIÓN DEL CONSEJERO O CONSEJERA ELECTORAL QUE ASUMIRÁ LAS FUNCIONES DE PRESIDENTE.

ANTECEDENTES

- I. El 6 de junio de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG45/2014 aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General.
II. El 6 de junio de 2014, se aprobó el Acuerdo INE/CG46/2014 mediante el cual se estableció la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General de este Instituto, así como del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información. En dicho acuerdo, se determinó la integración de la Comisión de Quejas y Denuncias, en los siguientes términos:

Table with 2 columns: Nombre and Cargo. Names include Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera, and Dr. José Roberto Ruiz Saldaña. Cargo includes Presidenta, Integrante, and Integrante.

- Orden de Prelación suplentes: Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Lic. Enrique Andrade González, Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez, Dr. Ciro Murayama Rendón, Lic. Javier Santiago Castillo, Dr. Benito Nacif Hernández

- III. En el punto de Acuerdo Tercero, se determinó que dicho acuerdo entraría en vigor y surtiría efectos a partir de su aprobación en la sesión correspondiente del Consejo General; es decir, a partir del 6 de junio de 2014.

CONSIDERANDOS

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral es un organismo

Handwritten signature and number 1



COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

2. Que el artículo 31, párrafo 1, de la Ley General dispone que el Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
3. Que el artículo 35, párrafo 1, de la referida Ley establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
4. Que el artículo 42, párrafos 1 y 2, de la Ley General determina que el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral e independiente de lo anterior, las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica, Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales por Consejeros Electorales designados por el Consejo General. Los Consejeros Electorales podrán participar hasta en cuatro de las comisiones antes mencionadas, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.
5. Que el artículo 42, párrafo 4, de la Ley General, señala que todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros Electorales, en las que podrán participar en ellas con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, así como representantes de los partidos políticos, salvo las del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias.
6. Que el artículo 9, párrafo 1, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece que las Comisiones de Prerrogativas y Partidos Políticos; Organización Electoral; Servicio Profesional Electoral Nacional; Capacitación Electoral y Educación Cívica; Registro Federal de Electores; Quejas y



COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales, designados por el Consejo, con el número de Consejeros que en cada caso establece la Ley Electoral, quienes podrán participar hasta en cuatro de ellas por un período de tres años, uno de los cuales será su Presidente y funcionarán de manera permanente. La Presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes. El procedimiento de rotación se determinará en el Reglamento de Comisiones del Consejo.

7. Que el artículo 10, párrafo 3, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, señala que la Comisión de Quejas y Denuncias se integrará por tres Consejeros Electorales designados por el Consejo General, en términos de la Ley.
8. Que el artículo 11, párrafos 1 y 2, del referido Reglamento de Comisiones, dispone que en todas las Comisiones el periodo de la Presidencia durará un año, contado a partir del día de la designación; a la conclusión de dicho periodo los integrantes de la Comisión correspondiente, en la siguiente sesión que celebren, designarán de común acuerdo al Consejero que asumirá las funciones de Presidente, respetando las reglas de rotación entre todos sus integrantes. Dicha designación deberá ser ratificada por el Consejo.
9. Que atendiendo a las disposiciones legales y reglamentarias citadas, y derivado de que el periodo de la presidencia de la Comisión de Quejas y Denuncias a cargo de la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno concluye el 5 de junio de 2015, al cumplirse un año en esa función que inició el 6 de junio de 2014; entonces, los Consejeros Electorales integrantes de la citada Comisión de Quejas y Denuncias han decidido de común acuerdo, que dicho órgano colegiado sea presidido por la Consejera Electoral Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera.

Por los antecedentes y consideraciones expuestas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, párrafo 1; 35, párrafo 1, 42, párrafos 1, 2 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y 10, párrafo 3, 11, párrafos 1 y 2, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, esta Comisión emite el siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-INE-198/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

ACUERDO

PRIMERO.- Conforme a la rotación anual de la Presidencia de la Comisión de Quejas y Denuncias, se designa a la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela Herrera, como Presidenta de dicha Comisión; misma que quedará integrada en los términos siguientes:

Nombre	Cargo
Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera	Presidenta
Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno	Integrante
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña	Integrante

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Quejas y Denuncias, para que haga del conocimiento el presente acuerdo al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con el objeto de que el máximo órgano superior de dirección proceda a la ratificación de la designación realizada.

TRANSITORIO.- En tanto se ratifique el presente acuerdo por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, continuará fungiendo como Presidenta de esta Comisión, la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera, Dr. José Roberto Ruiz Saldaña y la Consejera Presidenta Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, en la Nonagésima Primera sesión extraordinaria urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias celebrada el siete de junio de dos mil quince.

**LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**MTRA. BEATRIZ EUGENIA
GALINDO CENTENO**

**EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA
COMISIÓN DE QUEJAS Y
DENUNCIAS**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER
SILVA**